08764

nuestra Patria, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la edición de una serie especial de tellos de Correo, integrada por un valor de ocho pesetas, estampado en huccograbado policolor, en tamaño de 40,9 x 28,8 milimetros, y 80 efectos en pliego. Su tirada será de 8.000.000 de efectos y el motivo ilustrativo estará integrado por una vista del Palacio de Exposiciones y Congresos de Torremolinos (Málaga), junto con el emblema de la U. I. T., asociado a un sot, simbolo del sol de España.

4500

del sol de España.

Art. 2.º El referido sello se pondrá a la venta y circulación el día 14 de septiembre próximo, y podrá utilizarse para el fran-

Art. 2.º El referido sello se pondrá a la venta y circulación el día 14 de septiembre próximo, y podrá utilizarse para el franqueo hasta su tota, agotamiento.

Art. 3.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercembio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juício de dicha. Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.200 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 4.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélicas, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid. 13 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, José López-Muñiz y González-Madroño.

llmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de julio de 1973 sobre emisión y pues-ta en circulación de una serie de sellos de Correo conmemorativa de la VI Exposición Mundial de Pesca y su Congreso.

Ilmos. Sres.: Durante los días 12 al 19 de septiembre próximo tendra lugar en la ciudad de Vigo la VI Exposición Mundial de Pesca y su Congreso. Exposición y Congreso de la mayor importancia e interés, no sólo por su volumen y extensión sino también por el número de asistentes de todo el mundo al Congreso, donde se han de considerar temarios del máximo interés internacional.

El indudable valor del testimonio històrico que entrañan las enisiones especiales de sellos de Correo aconsejan, en ocasiones como la presente, el recoger y recordar esta manifestación industrial y comercial en una de las series de los sellos del Correo español.

A tal efecto, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, ha tenido a bien disponente.

disponer:

disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de VI Exposición Mundial de Pesca y su Congreso, y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procedera a la edición de una serie de sellos de Correo integrada por un solo valor de dos pesetas, estampado en huecograbado policolor, con 8.000.000 de efectos en medida de 40,9 x 28,8 milimetros y 80 efectos en pliego. El motivo tlustrativo lo integrará alegoria a la posca.

Art. 2.º La indicada emisión se pondrá a la venta y circulación el día 12 de septiembre próximo, y podrán ser utilizados par el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 3.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de

como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de ostos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.200 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 4.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valo-res filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defrauda-ción la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo per-seguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, José López-Muñiz González-Madroño.

limes. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Tim-bre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se transcribe la lista oficial de las extrac-ciones realizadas y de los números que han resul-tado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el dia 21 de julio de 1973.

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... Vendido en Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, San Sebastián, Sabadell, Bilbaq, Cádiz, Vélez-Málaga, Madrid, Pego, Alcañiz y reserva.

2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los billetes números 42967 y 42969.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 42901 al 43000, ambos inclusive (excepto el 42968).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los

billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 58178 Vendido en Málaga.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 58177 y 58179. 39 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 58101 al 58200, ambos inclusive (excepto el 58176).

1 premie de 500.000 pesetas para el billete número ... Vendido en Lérida, Palma de Mallorca, Madrid, Manresa, Santander, Valladolid, Barcelona, Córdoba y reserva,

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 08763 y 08765. 39 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 08701 al 08806, ambos inclu-sive (excepto el 08764).

I premie de 150.000 pesetas para el biliete número ... 87489 Vendido en Telde Gando.

67538 1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... Vendido en Madrid, Vitoria, Badajoz, Tarragona y Sevilla.

1 premio de 150.000 pesetas para el biliete número ... Vendido en Barcelona.

1 premie de 150.000 pesetas para el billete número ... 71772 Vendido en Palma de Mallorca, Alicante, Lo-groño, Salamanca, Valladolid, Telde-Gando, Barcelona, Vélez-Málaga, Madrid y reserva.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los bilietes terminados en

4688 7529

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

> 972 075 243 369 505 574 763 876 976 124 266 409 531 678 768 938 141 322 429 539 804 820 048 888 741 841 959 146 351 432 564

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sortea. En el conjunto de las doce series, 139.248 premios, por un importe de 336.000.000 de pesetas.

Madrid, 21 de julio de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Giménez de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el dia 28 de iulio de 1973.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de julio, a las doce

horas, en el saión de sorteos sito en la calle de Guzmán el Buenoras, en el saion de solteos sito en la camb de combinal el secono, número 137, de esta capital, y constará de como series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas, distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.804 premios para cada serie.

Prem de cada		Pesetsa
1	de 2,500,000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1	de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1	de 500,000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4	de 150,000 (cuatro extracciones de 5 cifras).	600.000
	de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480		
	3 cifias)	12,400,000
2	aproximaciones de 65.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio primero	130,000
2	aproximaciones de 30.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el premio segundo	69.000
2	aproximaciones de 15.250 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del	
	que obtenga el promío tercero	30.500
99	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio primero	495,000
	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre	
	mio segundo	495.000
99	mio segundo premios de 5.000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
	mic tercere	495,000
799	premios de 5.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales	
	y estén igualmente dispuestas que las del que	
	obtenga el premio primero	3.995.000
7.999	reintegros de 500 pesetas cada uno para los	0.000.000
	billetes cuya última cifra sea igual a la del	
	que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	-	28,000,000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7 y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos co-mo se requieran para obtener la combinación numérica pre

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelanto se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantra do los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000 y si éste fuese el agraciado, el número 1, su anterior es el 80.000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25. se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos bille-

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero. segundo o tercero

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas

acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por

terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administra-ción de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provi-sión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Ad-ministración existan disponibles y la derivada de lo dispueste para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 21 de julio de 1973.—El Jefo del Servicio, Rafael Ci-

meno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pese-tas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo colebrado en el día de hoy, con arreglo al articulo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial *Francisco Franco*. Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Josefa Serrano Jiménez, Petra Santos Pérez, Antonia Rodelgo Roldán, María Esther Rubio y Lianos y Ascensión Tomé

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas

Madrid, 21 de julio de 1973.-El segundo Jefe del Servicio, Joaquin Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupa-ción de las fincas afectadas por las obras CN-VI Madrid a La Coruña, punto kilómetrico 180,350. Estación permanente de pesaje de camiones. Tér-mino municipal de Tordesillas.

mino municipal de Tordesillas.

Por estar incluído el proyecto de las obras más arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 10, apartado d) de la Ley 194/1963, considerandose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios títulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho dia los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurriran el representante de la Administración economidado de un Perito esta como el Aiceldo de la contración.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administra-ación acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los in-teresados personalmente o bien representados por personas de-bidamento autorizadas, aportando documentos acreditativos de-su titularidad, y pudiendo ir acompañadas de un Perito y un Notario si así lo desean, con gastos a su costa, Valladolid, 9 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.517-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Tordesillas

Número, 1. Nombre del propietario, don Santiago Fernández

Número, I. Nombre del propietario, don Santiago Fernandez Perez. Superficie aproximada que se expropia, 1.742 metros cuadrados. Clase de terreno. L. secano. Fecha del levantamiento de acta, 4 de septiembre de 1972, a las 11 horas.

Número, 2. Nombre del propietario, Ayuntamiento de Tordesillas. Superficie aproximada que se expropia, 822 metros cuadrados. Clase de terreno, L. secano. Fecha del levantamiento de acta, 4 de septiembre de 1973, a las 11 horas.